

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Verificación de Linderos				
DESCRIPCIÓN:				
Para verificar los límites del inmueble y la medición de los mismos, considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente, la elaboración y recepción de la solicitud, la recepción y revisión de los documentos requeridos, la ejecución de los trabajos de gabinete, la emisión y entrega de resultados, a efecto de que se otorgue una respuesta a este servicio de forma eficiente y oportuna.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 171, 173, 181, y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Título quinto, Capítulo II, Artículo 58, del bando Municipal 2022			
DOCUMENTO A OBTENER:	Verificación de Linderos	VIGENCIA:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	S I	N O	DIRECCIÓN WEB	
		x		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el propietario o poseedor se presenta a dar de alta su predio, cuando se realiza la subdivisión de su inmueble, así como cuando se crea un fraccionamiento por parte de empresas y requieren para realizar trámites de escrituración, ya sea administrativa o mediante Notario.			
REQUISITOS:	ORIGINA L anotar Si /NO	COPIAS anotar con numero cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FISICAS				
Solicitud dirigida al Lic. Abddel García Álvarez.	SI (1)	No	Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y municipios.	
Pago correspondiente por el servicio solicitado.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 fraccion VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS				
Solicitud dirigida al Lic. Abddel García Álvarez.	SI (1)	No	Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y municipios.	
Pago correspondiente por el servicio solicitado.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 fraccion VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
Carta poder en caso de no ser el propietario o				



poseedor.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
INSTITUCIONES PUBLICAS			
Solicitud dirigida al Lic. Abddel García Álvarez.	SI (1)	No	Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y municipios.
Pago correspondiente por el servicio solicitado.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 fraccion VI y 37 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Carta poder en caso de no ser el propietario o poseedor.	NO	SI (1)	Artículos 21 y 22 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
DURACION DEL TRÁMITE:	25 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	15 días hábiles.
COSTO:	De acuerdo a la superficie del predio.		Fundamento jurídico: artículo 2 de la Fracción II de la Ley para Determinar el Valor de la unidad de Medida y Actualización, (UMA). Artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO x	TARJETA DE CRÉDITO N / A	TARJETA DE DÉBITO N / A EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) N / A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En cajas de Tesorería Municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	- Cumplir con los requisitos requeridos por parte de la Dirección de Predial y Catastro.		

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Tesorería Municipal		Dirección de Predial y Catastro.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Lic. Abddel García Álvarez		
DOMICILIO:	CALLE: Plaza Posadas y Garduño	NO. INT. Y EXT.:	Sin numero
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	San Felipe del Progreso

C.P.:	50540	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN:	Lunes – Viernes de 09:00 a 17:00 horas.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:(25)	
	7121902687			catastro@sanfelipedelprogreso.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DIAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	No Aplica				
OTROS					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puedo hacer los tramites después de las 17:00 horas?				
RESPUESTA:	No, porque ya no pueden cobrarle los derecho por el servicio, debido a que las cajas cierran a las 17:00 horas.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede hacer el trámite para dar de alta un predio que acabo de comprar y para obtener una certificación de clave y valor?				
RESPUESTA:	Usted, como nuevo propietario poseedor.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	Si no me encuentro presente físicamente ¿Qué puedo hacer para dar de alta mi predio y obtener certificación de clave y valor catastral ?				
RESPUESTA:	Tendrá que extender una Carta Poder a quien usted encomiende para que realice el trámite de inscripción de su predio y proporcionarle la documentación requerida para estos servicios y/o tramites.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:  Hugo González De La Cruz	<p>VISTO BUENO: SAN FELIPE DEL PROGRESO H. AYUNTAMIENTO 2022-2024 TRABAJANDO A RAS DE TIERRA</p>  <p>DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO Etc. Abdel García Álvarez Director de Predial y Catastro</p>	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 28/ENERO/2022
--	---	---